

## 1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Francisco Javier Ortega Smith-Molina

Grupo Político: Grupo Municipal Vox

## 2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno

Fecha sesión: 24/03/2026

Tipo de Sesión: Ordinaria

## 3 TIPO DE INICIATIVA

- |  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia     | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación    | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta          | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición    | <input type="checkbox"/> Ruego            | <input type="checkbox"/> Otros              |
| <input type="checkbox"/> Apartado PRIMERO* | <input type="checkbox"/> Apartado SEGUNDO*         | <input type="checkbox"/> Apartado CUARTO* |   |

## 4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La financiación de los partidos políticos en España está regulada en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

De acuerdo con título II de dicha ley, las fuentes de financiación pueden ser públicas o privadas. El artículo 3 se refiere a los recursos públicos, más concretamente, a las subvenciones:

"Uno. El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento. Igualmente, podrá incluirse en los Presupuestos Generales del Estado una asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran los partidos políticos para mantener su actividad política e institucional.

Dos. Dichas subvenciones se distribuirán en función del número de escaños y de votos obtenidos por cada partido político en las últimas elecciones a la indicada Cámara. (...).

Tres. Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán otorgar a los partidos políticos con representación en sus respectivas Asambleas Legislativas, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos autonómicos correspondientes, para atender sus gastos de funcionamiento. (...). Las subvenciones a las que se refiere este apartado podrán ser también otorgadas por los Territorios Históricos vascos.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno modificación de un texto normativo).

Cuatro. Las subvenciones a que hacen referencia los números anteriores serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o financiera incluida en los Presupuestos Generales del Estado, en los Presupuestos de las Comunidades Autónomas o en los de los Territorios Históricos vascos destinadas al funcionamiento de los partidos políticos, salvo las señaladas en el número uno del artículo 2 de la presente Ley."

El artículo 4 recoge los distintos tipos de recursos privados con los que se pueden financiar los partidos que son, básicamente, aportaciones de los afiliados, donaciones, operaciones asimiladas y acuerdos sobre condiciones de deuda.

La realidad es que casi el 80% de los recursos de los partidos salen de las arcas públicas. En 2024, los principales partidos de ámbito nacional (PP, PSOE, Vox, Sumar y Podemos) recibieron del Estado más de 150 millones de €(1).

Mientras esto se produce, los españoles tienen que sufrir:

- Una presión fiscal que no para de aumentar con un aumento, en los últimos 14 años de un 5.53% hasta suponer un 36,7% del PIB. Muy por encima de la media del aumento de presión fiscal en los países de la OCDE que fue, en este mismo período de un 2,54% hasta suponer un 34,1% de su PIB.(2) Esta presión fiscal, en el ámbito territorial que nos atañe, se ve acrecentada, por ejemplo, por las últimas medidas confiscatorias como la tasa de basuras o las multas derivadas de las restricciones a la libre circulación de vehículos por la ciudad.
- Una inflación que se ha situado en el 2,3% el último mes,(3) pero que desde 2020 se ha incrementado en un 22,1%, mientras que los salarios tan sólo han aumentado un 17%.(4), que se refleja, sobre todo, en el aumento del precio de los combustibles, de los alimentos y de las materias primas.

En este contexto, es necesario que los representantes públicos contribuyamos con propuestas y soluciones que sirvan para aliviar la carga fiscal de los ciudadanos y de las empresas.

Ya en 2014, los fundadores del partido político Vox señalaron este problema en su manifiesto fundacional y decidieron dar un paso adelante mediante el compromiso de:

"Supresión de las subvenciones públicas a partidos, sindicatos y organizaciones empresariales con la excepción de la dotación necesaria para la correcta labor de los Grupos Parlamentarios y Municipales(5)."

Este compromiso fue refrendado en 2021 con el lanzamiento de la "Agenda España", que en el apartado 9 "Fiscalidad para la prosperidad", incluía la siguiente medida:

"Auditoría y eliminación de todas las subvenciones ideológicas y organismos y sociedades públicas ineficaces e innecesarios sostenidos con dinero de todos los españoles. Fin de todas las subvenciones a partidos políticos, sindicatos y patronales."

Así que, desde la capital de España, presentamos esta iniciativa con la esperanza de que el resto de grupos, en un acto de responsabilidad, la apoye y constituyamos la vanguardia de un nuevo movimiento de regeneración de la política en España.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno modificación de un texto normativo).



**MADRID**

pleno del  
ayuntamiento

**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID**

**PRESENTACIÓN DE  
INICIATIVAS**

**REGISTRO ELECTRÓNICO  
REGISTRO DEL PLENO**

ENTRADA/REGISTRO

Fecha: 15/03/2026 Hora: 09:12

Nº Anotación: **20268000292**

Página 3 de 3

Por todo ello el Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, y velando por el bienestar de los madrileños y españoles, presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN

Que el pleno del ayuntamiento de Madrid inste al Gobierno de la Nación a promover cuantas reformas legislativas sean necesarias con el objetivo de:

1. Eliminar las subvenciones públicas como forma de financiación de los partidos políticos, salvo las que sirvan para mantener el correcto funcionamiento de los grupos parlamentarios y municipales.
2. Promover y fiscalizar que los partidos políticos se financien a través de las aportaciones realizadas por sus afiliados y resto de recursos privados contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

#### 5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### 6 FIRMANTE

En Madrid, a 15 de Marzo de 2026

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Grupo Francisco Javier Ortega Smith-Molina con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno modificación de un texto normativo).